



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : LUIS RICARDO PIRAGAUTA CABEZAS
Radicación : 2019- 00593

En atención lo comunicado por el demandado LUIS RICARDO PIRAGAUTA CABEZAS, mediante correo electrónico, en el cual manifiestan darse por notificada del auto que libró mandamiento de pago fechado el 26 de septiembre de 2019; así como también, que renuncia de manera expresa a proponer excepciones; es menester tenerlo notificado por conducta concluyente, aceptándose la renuncia de los términos de ley con que dispone para pagar y/o excepcionar, al tenor de lo previsto en los artículos 119 y 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER al demandado LUIS RICARDO PIRAGAUTA CABEZAS, notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de septiembre de 2019, conforme a lo motivado.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia de los términos de ley con que dispone el demandado LUIS RICARDO PIRAGAUTA CABEZAS, para pagar y/o excepcionar; conforme a lo motivado. En firme este proveído, ordénese que por secretaría pase e proceso al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**